En la Ciudad y Puerto de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las catorce horas con treinta minutos del día viernes 7 de julio del año dos mil diecisiete, en la sala de juntas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, ubicada en Prolongación 59 número 6 del centro de la ciudad, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la CODHECAM, los que a continuación se indican: maestro Gerardo Enrique Palma Muñoz, Presidente; maestra Mildred Guadalupe Quimé Aba, Secretaria; licenciada Dulce Yanet Rodríguez Reyes, Vocal y maestra Laura María Alcocer Bernés, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.- Conforme a lo señalado en la convocatoria de fecha 6 de julio de 2017, se procedió, al desahogo del siguiente orden del día: **PRIMERO**.- Verificar la existencia de quórum para declarar válida la sesión; **SEGUNDO**.- Solicitud de ampliación de término de la solicitud con folio 010031791; y Resolución de incompetencia del folio 0100339817; **TERCERO**.- Conclusión de la reunión.; ----------------------------------------------------------

**PRIMER** punto.- La bienvenida de la reunión, corrió a cargo del maestro Gerardo Enrique Palma Muñoz; quien verificó el quórum y declaró instalada la sesión.------

En atención al **SEGUNDO** punto el maestro Palma Muñoz, otorgó el uso de la voz a la maestra Laura María Alcocer Bernés, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia, quien mencionó que tomando como base la competencia de este Comité para resolver lo que el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche le faculta, respecto a las determinaciones del plazo de respuesta de las solicitudes de transparencia. Presentó el oficio PVG/537/2017 entregado a la Unidad de Transparencia de este Órgano Autónomo, donde el primer Visitador General solicita a este órgano colegiado para su resolución, *la ampliación del termino para responder a la solicitud folio 0100317917 con siguiente petición: Solicito todas las quejas, boletines de prensa, entre otro documentos que existan derivado de hechos suscitados en las distintas prisiones del estado. Del año 2000 a la fecha, desglosado por año. En caso de existir una recomendación solicito el expediente completo*. Los integrantes de este comité, se dieron a la tarea de conocer sobre la petición y una vez analizado el asunto determinaron lo siguiente: Que tomando en cuenta que el Sistema de Quejas para la Protección y Observancia de los Derechos Humanos, carece de procedimientos automatizados que arroje resultado inmediatos y toda vez que será necesario realizar una revisión física de cada documento de queja iniciado desde el año 2000 a junio de 2007, para el debido procesamiento de la información solicitada, lo que rebasa nuestras capacidades físicas y técnicas, haciendo imposible el cumplimiento del plazo máximo señalado en el artículo 136 de ley citada, por lo que este Comité de Transparencia resuelve e instruye a la responsable de la Unidad de Transparencia informar sobre: **la declaración de ampliación del término de respuesta a la solicitud** con folio 0100317917 hasta por 10 días más después del término oficial de 20 días y hacerlo del conocimiento del peticionario antes del vencimiento del término, tal y como lo indica el citado artículo 136. --------En lo que respecta al folio **0100339817,** donde solicita información de las *estadísticas sobre el delito de trata de personas en los últimos cuatro años, es decir del período comprendido de 2012 a 2016, especificando el número de averiguaciones iniciadas en esos años, así como cuántas personas han sido consignadas y sentenciadas durante el mismo período en la entidad. Agregar también el número de víctimas identificadas por trata de personas de 2012 a 2016 en el Estado. Incluir información sobre si la trata fue con fines sexuales o laborales, la edad y el sexo de la víctimas, cuál es el destino de la explotación y mencionar también si la trata fue interna o internacional. Solicitan también de ser posible, la información esté organizada por municipio y que se incluya el número total de averiguaciones, consignas sentenciadas y víctimas por cada municipio o bien, de no ser posible, que se agregue esta información como un conteo total de los casos registrados en el Estado, así como información de la ruta geográfica que* siguieron algunas víctimas. Una vez analizada la solicitud de información por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, consideraron resolver como incompetente para este Órgano Autónomo sobre esta solicitud e instruyeron a la responsable de la Unidad de Transparencia informar sobre la declaratoria de incompetencia en virtud de lo que señala el artículo 49 fracción II de la citada Ley, y en concordancia con el artículo 140 de la misma ley y del artículo 23 fracción II de los Lineamientos de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y orientarlo para que su solicitud sea realizada en la instancia correspondiente esto es en la Fiscalía General del Estado de Campeche. Lo anterior se deriva de la facultad que concede la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en su artículo tercero que a la letra dice: ARTÍCULO 3o.- La Comisión Estatal tendrá competencia, en todo el territorio del Estado, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los *derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter estatal y municipal.*

TERCERO.- Una vez agotados los puntos de esta sesión extraordinaria, se dio por concluida la reunión. Así lo resuelve los que integran el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a los 7 días del

mes de julio del año en curso en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Gerardo Enrique Palma Muñoz  Presidente de Comité de Transparencia | Mtra. Mildred Guadalupe Quimé Aba  Secretaria del Comité de Transparencia |

Lic. Dulce Yanet Reyes Rodríguez

Vocal del Comité de Transparencia

Mtra. Laura María Alcocer Bernés

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia